

Documentos Mercantiles

Tipo de documentos	Rangos
El registro de documentos mercantiles como por ejemplo: consitución de sociedades, aumento de capital mínimo, hipotecas sobre empresas, etc.	Según el monto estipulado en el documento.
Por asiento de los contratos de créditos a la producción	Hasta ¢ 50 000.00 Más de ¢ 50 000.00
Inscripción de los contratos de créditos a la producción	Hasta ¢ 10 000.00 Más de ¢ 10 000.00 Hasta ¢ 25 000.00 Hasta ¢ 50 000.00
Cancelaciones de créditos a la producción	
Constitución de prendas sin desplazamiento	Según el evaluo de prenda.
Por la inscripción de un documento cuyo valor no es determinado, tales como las credenciales de elecciones de junta directiva o adminsitrador único, poderes, sustituciones cualquier modificación del pacto social que no afecte el capital y rectificaciones.	Valor Indeterminado
Certificación de literal de incripción.	
Certificación extractada	
Constancias	
Arrendamiento Financiero	\$0.23

Arancel

¢ 5.00 por millar o fracción de millar hasta un máximo de ¢ 100 000.00 Art.66, Ley de Registro de Comercio. Por ejemplo: si el monto es de ¢ 200 000.00 se calcula así: 200×5 genera un pago de ¢ 1000.00.

Se pagará ¢ 50.00

Se cobrará además ¢ 1.00 por millar o fracción de millar con un máximo de ¢ 1 000.00.

Ejemplo: el derecho de ¢ 90 000.00 se calcula así:

¢ 50 000.00 paga ¢ 50.00 + ¢ 40.00 (por el excedente de ¢ 40 000.00 y se calcula ¢ 1.00 por mil). En total ¢ 90.00 según el Art. 66 de la Ley de Registro de Comercio.

¢ 10.00

¢ 20.00

¢ 30.00 sobre el exceso de ...

¢ 50.00. Se pagará ¢ 1.00 por cada millar.

En ningún caso se pagará más de ¢ 50.00 Según el Art. 66 de la Ley de Registro de Comercio.

¢ 5.00 por millar o fracción de millar hasta un máximo de ¢ 100 000.00

Por ejemplo: si el monto es de ¢ 200 000.00 se calculará de la siguiente manera $200 \times 5 = \text{¢ } 1000.00$

Pagarán ¢ 50.00, Art. 73 Ley de Registro de Comercio.

¢ 50.00 más ¢ 2.00 por cada una de las hojas de que consta la inscripción solicitada Art. 72 de la Ley de Registro de Comercio.

¢ 100.00 por cada inscripción Art. 72 Ley del Registro de Comercio.

¢ 30.00 por cada constancia Art. 72 Ley de Registro de Comercio.

Por Millar